



02

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2026-UNCA-DGA/URH con fecha 25 de febrero y Carta N° 040-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR, con fecha 20 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante CARTA N° 040-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha de recepción 23 de febrero de 2026, el Ing. Erwin Rafael Chuyes Castillo Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, comunica que ha autorizado al Sr. Henry Dante Cerna Ruiz, ausentarse de sus funciones del 19 de febrero de 2026 al 23 de febrero de 2026 por el fallecimiento de un familiar directo y, adjunta el Acta de Defunción de Mercedes Esther Ruiz Layza de Cerna;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 25 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye:

- El derecho a la Licencia por Fallecimiento de familiar directo se encuentra expresamente reconocido en la Cláusula Séptima del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025 Se regula el derecho a la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos), a favor del servidor bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros regímenes laborales, el cual se otorga por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso, pudiendo extenderse por tres días calendario adicionales cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones.
- El entroncamiento familiar entre el servidor Henry Dante Cerna Ruiz y su madre Mercedes Esther Ruiz Layza de Cerna ha sido fehacientemente acreditado mediante el Certificado de Defunción, de fecha 18 de febrero de 2026, acredita el evento generador del derecho a la licencia.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de marzo de 2026

- Teniendo en cuenta los precedentes administrativos, la Unidad de Recursos Humanos CONCEDE, en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Henry Dante Cerna Ruiz, cargo vigilante, órgano y/o unidad orgánica, Servicios Generales, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (régimen CAS), con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 19 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte de análisis del presente informe técnico, con la finalidad de suspender las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho a licencia con goce de haber.

Que, tomando en consideración que la solicitud del administrado se encuentra acorde con los lineamientos de la norma de la materia y del Reglamento Interno de los Servidores de la entidad, resulta procedente lo solicitado debiéndose contabilizar los días de licencia otorgado en hábiles; además de emitirse el acto resolutorio con eficacia anticipada de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia con goce de remuneraciones por Fallecimiento de familiar directo, por el periodo de cinco (5) días hábiles, con eficacia anticipada, a partir del 19 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2026, al servidor Henry Dante Cerna Ruiz, Vigilante de la Unidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución e incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Servicios Generales, Unidad de Recursos Humanos, así como al interesado (a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

DRA. OLIVERA MOEL DELgado MONTEZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA